



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

*"Año de la universalización de la salud"*

## ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2020/MPT

Pampas, 29 de enero de 2020

### **EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA;**

#### **VISTO:**

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 002-2020 de fecha 29 de enero 2020, el Informe N° 004-2020-PCA-MPT/P, suscrito por el Ing. Héctor Quispe Gómez – Especialista del Programa de Complementación Alimentaria (PCA); Informe N° 002-2020-SGMYPG-GDS-MPT, suscrito por LA Sra. Juana Abad Rodríguez – Sub Gerente de la Mujer y Programas Sociales; Opinión Legal N° 024-2020-RAMG-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abg. Ray Anibar Molina Gutarra – Gerente de Asesoría Jurídica; Informe N° 021-2020-GDS-MPT/P, recepcionado el 22 de enero de 2020, suscrito por el Sr. Ángel N. Quispe Canchari – Gerente de Desarrollo Social; sobre suscripción de convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para los Años 2020 - 2023, y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, los Gobiernos Locales, son Órganos de Gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al artículo 194° de la Constitución Política de Estado, modificado por Ley de Reforma Constitucional - Ley N° 28067, en concordancia con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificado por la Ley N° 30305, de fecha 10 de marzo de 2015;

Que, conforme estipula el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los Acuerdos de Concejo Municipal son decisiones, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresa la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en el numeral 24.6 del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, prescribe, en el caso del Vaso de Leche y de los Programas Sociales de Lucha Contra la Pobreza a cargo de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, la Dirección General de Presupuesto Público comunica a la Entidad competente del Gobierno Nacional, el monto global correspondiente el cual es distribuido a nivel de Pliego por dicha Entidad, bajo los criterios determinados de conformidad con la normatividad vigente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, se establece las funciones que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y las organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria, señalándose en el literal d) del artículo 6° de dicha norma que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social tiene como función, aprobar, suscribir y supervisar el Convenio de Gestión, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 004-2019-MIDIS, dispone que el plazo de vigencia del convenio de Gestión a ser suscrito entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y los gobiernos locales que ejecuten el Programa de Complementación Alimentaria es de cuatro (4) años;

Que, a través del Informe N° 021-2020-GDS-MPT/P, el Sr. Ángel N. Quispe Canchari – Gerente de Desarrollo Social, solicita aprobación en Sesión de Concejo Municipal, la suscripción del convenio de gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para los Años 2020 – 2023, el mismo que cuenta con Opinión Legal N° 024-2020-RAMG-GAJ-MPT/P, suscrito por el Abg. Ray Anibar Molina Gutarra – Gerente de Asesoría Jurídica, señalando que resulta procedente celebrar y suscribir el Convenio de Gestión antes señalado;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9°, numeral 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; hechas las deliberaciones respectivas con la





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - PAMPAS  
HUANCAVELICA

"Año de la Universalización de la Salud"

## ACUERDO DE CONCEJO N° 05-2020/MPT

Pampas, 29 de enero de 2020

dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, los Miembros del Concejo Municipal, por unanimidad, emitieron el siguiente:

### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la suscripción del Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para los Años 2020 – 2023;

**ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR**, al Señor **JUAN CARLOS COMÚN GAVILÁN**, Alcalde de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para que en representación de la Municipalidad Provincial de Tayacaja, suscriba el Convenio de Gestión entre el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y la Municipalidad Provincial de Tayacaja, para la gestión del Programa de Complementación Alimentaria (PCA) para los Años 2020 – 2023.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, de acuerdo a sus competencias, realicen las coordinaciones necesarias para promover la suscripción del convenio de acuerdo a lo dispuesto en el artículo primero del presente acuerdo, verificando que estén de acuerdo a Ley y a la normatividad municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
TAYACAJA - HUANCANELICA  
.....  
J. Carlos Común Gavilán  
ALCALDE